

Será Secretario del Jurado un funcionario de la Dirección General de Prensa designado por el Ministro de Información y Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se modifican el Tribunal que ha de fallar el «Premio español de Turismo para películas de largometrajes» y se convoca el correspondiente al año 1968.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de fecha 5 de enero de 1968, página 249, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, línea cuarta, donde dice: «... que dentro de su valor argumental exalte o muestre...», debe decir: «... que dentro de su valor argumental mejor exalte o muestre...».

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Prensa por la que se hace pública la relación de publicaciones periódicas acogidas a las disposiciones del artículo primero del Decreto 2246/1966, de 23 de julio, que determina el Estatuto de las publicaciones de la Iglesia.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 17 de enero de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la línea 17 de la primera columna, donde dice: «... de RR. MM. del Amor de Dios.», debe decir: «... de RR. HH. del Amor de Dios.»

En la línea 37 de la primera columna, donde dice: «Boletín», editado por la Provincia de Castilla de PP. Claretianos.», debe decir: «Boletín», editado por la Provincia de Cataluña de PP. Claretianos.»

En la línea 46 de la segunda columna, donde dice: «Schola Carttatis», editada por la PP. Cistercienses.», debe decir: «Schola Caritatis», editada por la PP. Cistercienses.»

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 19 de enero de 1968 por la que se descalifica la vivienda de Renta Limitada II grupo, número 16 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), de don Francisco Torio Baladrón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-96 (7.194) de Renta Limitada II grupo, en orden a la descalificación de la vivienda señalada con el número 25 del plano parcelario del grupo C), hoy número 16 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Francisco Torio Baladrón.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto: la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de Renta Limitada; el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada II grupo, señalada con el número 25 del plano parcelario del grupo C), hoy número 16 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don Francisco Torio Baladrón, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber satisfecho las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de enero de 1968 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada Subvencionadas amparadas en los expedientes A-VS-117/62, A-VS-67/62, M-VS-1.417/60, MU-VS 1494/62 y TF-VS-81/58, de don Juan Ríos Herrero, don José Marco Llorens, don Antonio Calzas Rubio, don Alberto Lamanie de Clairac Nicolau y don José Delgado Diaz.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números A-VS-117/62, A-VS-67/62, M-VS-1.417/60, MU-VS-494/62 y TF-VS-81/58, de Renta Limitada Subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Juan Ríos Herrero, don José Marco Llorens, don Antonio Calzas Rubio, don Alberto Lamanie de Clairac Nicolau y don José Delgado Diaz, de la vivienda señalada con el número 3, tipo A), planta baja, izquierda, del edificio número 88 de la avenida de José Martínez, de Elda (Alicante); la vivienda apartamento número 1, o piso bajo, izquierda, de la casa número 1, del bloque sito en la carretera de Alicante a Campello, de dicha localidad; vivienda unifamiliar, al sitio de Los Burdiales, de Soto del Real (Madrid); los pisos primero C) y D) de la casa número 20 de la calle de Ramón y Cajal, de Alcantarilla (Murcia), y la vivienda sita en camino del Hortigal, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de Renta Limitada Subvencionada, la señalada con el número 3, tipo A), planta baja izquierda, del edificio sito en la avenida de José Martínez número 88, de Elda (Alicante), solicitada por su propietario don Juan Ríos Herrero; la vivienda o apartamento número 1, o piso bajo izquierda de la casa número 1 del bloque sito en la carretera de Alicante a Campello, de dicha localidad, solicitada por su propietario don José Marco Llorens; la vivienda unifamiliar al sitio de Los Burdiales, de Soto del Real (Madrid), solicitada por su propietario don Antonio Calzas Rubio; las dos viviendas pisos primeros C) y D) de la casa número 20 de la calle de Ramón y Cajal, de Alcantarilla (Murcia), solicitada por su propietario don Alberto Lamanie de Clairac Nicolau; y la vivienda sita en camino de Hortigal, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de enero de 1968 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada Subvencionada M-VS-4227/62, de Los Molinos (Madrid), de doña Maria Rosa Calonge de la Media; M-VS-2187/61, de Hoyo de Manzanares (Madrid), de don Manuel Regueira Sedeño; V-VS-34/58, de Valencia, de don Francisco Ripoll Rebollo; GE-VS-26/59, de Ripoll (Gerona), de doña Angela Granatche Manresch; MA-VS-18/64, de Málaga, de don José Luis Domínguez Lledó, y M-VS-2823/61, de esta capital, de don Valeriano y don Justo Chico Bravo.*

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes M-VS-4227/62, M-VS-2187/61, V-VS-34/58, GE-VS-26/59, MA-VS-18/64 y M-VS-2823/61, de Renta Limitada Subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por doña Maria Rosa Calonge de la Media, don Manuel Regueira Sedeño, don Francisco Ripoll Rebollo, doña Angela Granatche Manresch, don José Luis Domínguez Lledó y don Valeriano y don Justo Chico Bravo, de la vivienda sita en la calle de Los Molinos de la Cruz, en término de Los Molinos, al sitio de San José, con fachada a la carretera de Guadarrama, de dicha localidad; la vivienda sita en Hoyo de Manzanares (Madrid), denominada Peña Retama; el piso primero, puerta primera, de la casa número 57—antes 65—, de la calle de Cuenca, de Valencia; las tres viviendas sitas en la carretera de San Juan de las Abadesas, lugar llamado «Cam Guetes», de Ripoll (Gerona); la vivienda sita en la calle de Conde de Ureña, número 40, de Málaga, y el piso sito en planta baja, letra B), de la casa número 39 de la calle de Benidorm, de esta capital, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada Subvencionada sita en la calle de Los Molinos de la Cruz, en término de Los Molinos, al sitio de San José, con fachada a la carretera de Guadarrama, de dicha localidad, solicitada por doña Maria Ros Calonge de la Media; la vivienda de Renta Limitada Subvencionada sita en Hoyo de Manzanares (Madrid), denominada Peña Retama, solicitada por don Manuel Regueira Sedeño; la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, piso primero, puerta primera de la casa número 57—antes 65—, de la calle de Cuenca, de Valencia, solicitada por su propietario, don Francisco Ripoll Rebollo; las tres viviendas

de Renta Limitada Subvencionada, sitas en la carretera de San Juan de las Abadesas, lugar llamado «Cam Guetes», de Ripoll (Gerona), solicitada por su propietaria, doña Angela Granatche Manresch; la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, sita en la calle Conde de Ureña, número 40, de Málaga, solicitada por su propietario, don José Luis Domínguez Lledó, y la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, planta baja, letra B), de la casa número 39 de la calle de Benidorm, de esta capital, solicitada por don Valeriano y don Justo Chico Bravo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 22 de enero de 1968 por la que se descalifica la vivienda de Renta Limitada, II grupo sita en Getafe (Madrid), al sitio de «El Bercial» de don Angel Sanz Somavilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-7-U/56, de Renta Limitada, II grupo, en orden a la descalificación promovida por don Angel Sanz Somavilla de la vivienda unifamiliar al sitio denominado «El Bercial», de Getafe (Madrid).

Vistos los artículos 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada II grupo unifamiliar al sitio de «El Bercial», de Getafe (Madrid), propiedad de don Angel Sanz Somavilla, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber satisfecho las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 22 de enero de 1968 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada Subvencionada número 37 de la calle Ferrocarril, de Getafe (Madrid), de don Martín Francisco Vila Gómez, y la sita en la calle de Triana, de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria), de don Adolfo Tophan Díaz.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-VS-7100/64 y GC-VS-2/58, de Renta Limitada Subvencionada, en orden a las descalificaciones promovidas por don Martín Francisco Vila Gómez y don Adolfo Tophan Díaz de la vivienda número 37 de la calle Ferrocarril, de Getafe (Madrid), y la vivienda sita en la calle de Triana, de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria), respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, sita en Getafe, en la calle Ferrocarril, número 37, solicitada por su propietario, don Martín Francisco Vila Gómez, y la vivienda de Renta Limitada Subvencionada sita en la calle de Triana, de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria), solicitada por don Adolfo Tophan Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 25 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo José Molinelli Ayuso, representado por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares Cebrián y defendido por Letrado, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 7 de mayo de 1965, se ha dictado el 19 de diciembre de 1967 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin hacer declaraciones sobre costas y con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo José Molinelli Ayuso contra la resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 7 de mayo de 1965 y la denegación por silencio administrativo de los recursos de alzada, mandamos que se incoe o se prosiga la tramitación del expediente de justiprecio solicitado por el actor

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Camprubí.—Antonio Esteva.—Alfonso Algara.—Eduardo de No. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

*ORDEN de 27 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Valiente Pulido.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.438, interpuesto como demandante, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por don Joaquín Valiente Pulido, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones tácitas de este Ministerio desestimatorias por silencio administrativo de escritos de denuncia formulados por el recurrente, se ha dictado sentencia en 12 de diciembre último, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso interpuesto por don Joaquín Valiente Pulido contra resoluciones tácitas del Ministerio de la Vivienda desestimatorias por silencio administrativo de escritos de denuncia formulados por el recurrente en 14 de febrero de 1966; de 18 de mayo del mismo año, éste denunciando la mora; 17 de agosto siguiente, que impropriadamente denomina de alzada, y 18 de noviembre, también de 1966, de reposición contra la denegación tácita del anterior, como comprendido en el artículo 82 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, no habiendo lugar, por tanto, a hacer declaración sobre el fondo del recurso y sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo determinado en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.